

m. 13.



1907 á 1908.
1908 á 1909.

EXPEDIENTE NUM. _____

LETRA *F.*

Mes de *Enero del 1908*

EXTRACTO.

*Ferrocarril Inter Califo-
rnia en inauguracion y trafico
por territorio Mexicano, se consul-
ta si debe pagar contribuciones, con
trato celebrado con el Supremo Go-
bierno.*



Patente-Boleta = No. 151 = C. Director de Contribuciones = Ensenada, Baja California = El que suscribe, vecino de esta Población, Vice Gerente del Ferrocarril Inter-California, tiene el honor de manifestar a Ud., cumpliendo con los requisitos de ley, que con fecha 30 del pasado Diciembre se verificó la inauguración del primer tramo del Ferrocarril Inter-California que parte de la Línea Divisoria con los Estados Unidos en Mexicali, y se extiende hasta el "Kilómetro 38" entre las estaciones de Hechicera y Bataguan. El punto terminal del citado tramo es una estación establecida provisionalmente, la cual se designa con el número que le corresponde en distancia, simplemente para señalar el límite del tramo que la Compañía está obligada a construir en cumplimiento del Contrato celebrado con el Supremo Gobierno = Con lo expuesto creo cumplimentar con lo que determina la ley de la materia = Protesto no obrar de malicia y lo necesario = Mexicali, Baja California, Enero 31. de 1908 = A = F. Andrade = Ensenada B. Cfa = Junio 18. de 1908 = Sometida la presente mani

#

#festación a la consideración y dictamen de la Junta Calificadora que se reunió en el presente año Fiscal formada por los que suscriben fueron de opinión se impusiera a la Compañía que se manifiesta la cuota mensual de \$ 25⁰⁰ veinte y cinco pesos, firmando para constancia = El Director = P. Victoria - Rúbrica - El Presidente Municipal = M. Labastida - Rúbrica = El Adm^o Proal del Timbre = F. Andonaegui - Rúbrica = Vocal Comerciante = A. Trazaral - Rúbrica = Vocal Comerciante = E. Romero - Rúbrica = La misma fecha = Se hizo la anotación en el padron respectivo = El Jefe de la Sección = Garcia Piña - Rúbrica = Liquidación = Por el cuarto, quinto, y sexto bimestre del presente año fiscal = \$ 150.00. Ciento cincuenta pesos = Ensenada, Junio 19 de 1908 = El Recaudador = Garcia Piña - Rúbrica = "

Es copia.

El Recaudador.

Garcia Piña



Num 382.

Habiendo sido sometida a la consideración de la Junta Calificadora que funcionó este año, la manifestación que como Sub Gerente del Fero-carril Yucatán-California remitió a esta Dirección, en la que avisa que con fecha 30 del mes de Diciembre último se inauguró el tráfico por Funitorio Mexicano del Ferrocarril expresado; la referida Junta le impuso la cuota mensual de \$250.00 veinte y cinco pesos, mitad del mínimo de lo que señala la Tarifa de la Ley de 12 de Mayo de 1896. para esa clase de empresas. Fracción 37 Compañías Ferrocarriles \$500.00. \$250.00.

Adjunto le devuelvo un tanto de dicha manifestación igualada de liquidada, en ella verá que adeuda la Compañía la suma de \$150.00 ciento cincuenta pesos por los trimestres 4.º, 5.º y 6.º del presente año fiscal que está para terminar, por lo cual le encarezco se sirva remitir a la brevedad posible dicha suma.

Reciba a Ud. mi atenta consideración.

L. H.

Verdad en la Constitución
Ensenada B. C. a Junio 19 de 1908
El Director

M. Sr. Alberto J. Andrade
Sub Gerente del Ferrocarril Inter Californi

Mexicali



SECCION
3^a

México 2.^o
N^o 2010.

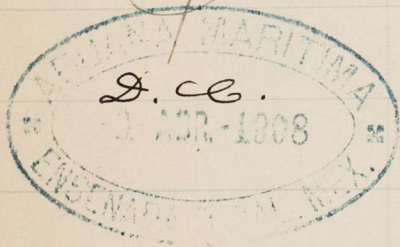
Al fin de resolver lo que sea procedente respecto de la consulta que hace Ud. en su oficio N^o 230, de 8 de Febrero último, acerca de si se sujeta á calificación para la aplicación de la cuota que señala la fracción 3^a de la tarifa de la ley de 12 de Mayo de 1896, la manifestación que ha presentado á esa oficina el Señor Alberto J. Andrade, Vice-Presidente del Ferrocarril Inter-California, sírvase Ud. informar á esta Secretaría, si la Compañía de que se trata tiene establecida oficina en ese Territorio.

México, Marzo 25 de 1908.

Por orden del Secretario.

El Oficial Mayor,

R. G. Kermelita.



Informes en virtud de padrones

Al Director de Contribuciones en la Demarcación
Norte de la Baja California. Ensenada



Al margen un timbre por valor de cinco
cuenta centavos debidamente cancela-
do. A. H. McKay, Representante del
Ferrocarril Inter California, me permito
manifestar a Ud. que: con fecha 31 de Enero
del corriente año el Sr. A. F. Andrade,
Vice-Presidente General de la Compañia ari-
ba mencionada, participó al C. Director
de Contribuciones en Ensenada, Baja Ca-
lifornia, la inauguración del primer
tramo del Ferrocarril que represento.
Con motivo de esta manifestación la
Junta Calificadora dictaminó, fijan-
do una contribución mensual a la
Compañia, de \$ 25.00 según se servi-
rá Ud. ver en los documentos que
acompañó. En los mismos encontra-
rá Ud. la manifestación de mejoras
en la línea férrea en construcción en-
tre Mexicali y Tuma, así como el acue-
do correspondiente, fijando como liqui-
dación para el año fiscal de que
se trataba la suma de \$ 78.75¢, la co-
municación N.º 361 de la Dirección
de Contribuciones ya mencionada
exigiendo el pago de \$ 101.68¢ según
liquidación que en la misma se
hace, comunicación N.º 382 exigién-
do el pago de \$ 150.00 por los bimestres
cuarto, quinto y sexto de la cuota men-
sual de \$ 25.00 que se había impuesto,
así como también la comunicación N.º
42 que con fecha 28 de Julio del presente
año dirige la misma Dirección de

Contribuciones al Sr. Andrade con
testando en ocurno de 18 del mismo
mes, en el que ponía de manifiesto
que de acuerdo con el art. 72 de la Ley
de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocar
ril Inter California estaba exenta del
pago de contribución prexial y de
patente á que se refieren los oficios 361
y 382 ya mencionados. En esta última
comunicación se manifiesta que ha
biendose consultado á la Secretaria
al muy digno cargo de Urd. si se con
tizaba á la Compañía que tenía domi
cilio en Guaymas, pues que no se te
nia conocimiento de la reforma del
contrato que lo cambiaba á Mexicali;
la mencionada Secretaria de Hacienda
había contestado en oficio N.º 2493
de 2 de Junio último, que habiendose
establecido que el domicilio del Ferro
carril Inter California era Mexica
li y no Guaymas, carecía de fun
damento la consulta hecha, y que
en tal virtud se devolvía la mani
festación que había acompaña
do para que se procediese con la
misma en los términos legales,
y la junta Cuotizadora en vista
de esta contestación había fijado
la cuota mínima de la fracción
37 de la Tarifa, lo que no me
parece sea de acuerdo con la ley,
pues considero que las Oficinas de
la Compañía deben ser considera



das entre las propiedades de la Empresa y por consiguiente estas exentas durante quince años de todo impuesto Federal ó local según el art. 72 de la Ley Ferrocarrilera vigente = He de agradecer á Vd. si digno ordenar se haga la aclaración correspondiente, notificando á la Oficina de Contribuciones en Ensenada, Baja California, la exención del pago de contribuciones á que tiene derecho la Campaña que represento = Profecto á Vd. mi alta consideración y respeto, suplicándole se sirva devolverme los inclusos = Mexico, Agosto 26 de 1908 = A = H. McKay = al C. Ministro de Hacienda y Crédito Público = Presente = Al margen un sello que dice = Secretaria de Hacienda y Crédito Público = Mexico = Sección 1ª 27 = Agosto = 1908 = Registro y Personal = Agosto 29/1908 = Informe la Oficina de Contribuciones 2 af 372 ="

Es copia que certifico,
El Recaudador,
García Zúñiga

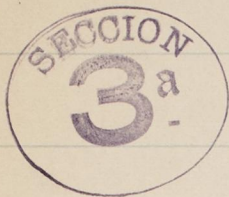
Núm. 298

Cumpliendo con lo dispuesto
A la Sección 3^a to por esa Superioridad en su
Mesa 2^a referir orden número 2010 de
Informa que fecha 25 del mes de marzo
la Compañía anterior en la que fui de
del Ferro-carril se informó me si la Compañía
Inter California del Ferrocarril Inter Califor
tiene oficina en mi tierra establecida en
este Territorio y si en alguna Oficina
na; tengo el honor de in
formarle que el Señor Alberto
J. Andrade con su carácter
de apoderado de la empresa
de la Compañía tiene estableci
da en Mexicali una Agencia
Aduanal, que se clasificó en
esta Dirección como de la frac
ción V, de la Tarifa de la Ley
de 12 de mayo de 1896, y la cual
paga sus impuestos respecti
vos; me honro igualmente de
manifestar a esa Superioridad
como aclaración a mi oficio
n^o 230 de 8 de febrero último
que de conformidad con la
reforma de fecha 3 de marzo
de 1906, hecha al artículo 6^o
del Contrato celebrado con
dicha Compañía en 6 de

mayo de 1904 este tiene su
domicilio principal en
el referido pueblo de Mexican
si y no en la ciudad de
Cuernavaca como se expuso
en dicho oficio

Libertad en la Constitución
enseñada 26 abril 4 de 1908
El Jefe

Al Sr. de Hacienda y Crédito Público
México



Mesa 2ª.

Nº. 2493.

Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. Nº. 230 fechado el 8 de Febrero último, en que consulta si se sujeta á calificación para la ampliación de la cuota que señala la fracción 37 de la tarifa de la ley de 12 de Mayo de 1896, la manifestación que acompaña y que le fué presentada por el Señor Alberto F. Andrade, Vice-Gerente del Ferrocarril Inter-California, pues según el artículo 6º del contrato que celebró con el Gobierno Federal, con fecha 6 de Mayo de 1904, la expresada Compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guaymas. En respuesta le manifiesto por acuerdo del Presidente de la República que, habiéndose establecido, según Ud. mismo lo indica, que el domicilio de la citada Compañía, es Mexicali y no Guaymas, carece de fundamento su consulta de 8 de Febrero último. En tal virtud se le devuelve la manifestación que acompañó para que proceda con ella en los términos legales.

México, Junio 2 de 1908.

Por orden del Secretario

El Subsecretario.



5-13-08.

*Pbs: y supeten a calificacion de la
la Junta Calificadora.*

H. Director.

Vicoria

Al Director de Contribuciones en la Demarcación Norte de la Baja California.

Ensenada.

COMPañIA DEL FERROCARRIL INTER-CALIFORNIA

OFICINA DEL VICE-GERENTE GENERAL

A. F. ANDRADE
VICE-GERENTE GENERAL

IN REPLY PLEASE REFER TO

No.

MEXICALI, B. C., MEXICO, Febrero 15 de 1908.

Sr. Don Pedro Victoria,
Director de Contribuciones,
Ensenada, Baja California.

Muy Señor mío:-

Refiriéndome á su atento oficio No. 204 fechado el 21 del pasado Enero, tengo el gusto de acompañarle copia del contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la Compañía del Sur Pacífico, para la construcción del Ferrocarril Inter-California.

Dejo cumplimentados los deseos de Vd., expresados en el citado oficio, y sin otro asunto por ahora, quedo su afmo. atto. y S. S.

A. F. Andrade

1 incluso.

A la Sección de Recaudación.

A.F.A.-M.G.

Patente Bolla 141



C^o Director de Contribuciones = Ensenada, B. Cal = A. F. Andrade ^{aprobado} de la Compañía del Ferrocarril Inter-California, manifiesta, à Vd, que con esta fecha ha abierto nuevamente la Agencia Aduanal que habia clausurado, suplicandole se sirva ordenar lo conducente = Mexicali, B. C. = Abril 24 de 1907 = A. F. Andrade = Un sello que dice = Direccion de Contribuciones de la Demarcacion Norte = Territorio de la Baja California = Ensenada, Abril 29 de 1907 = Pase à la Seccion de Recaudacion para su empadronamiento, nombrandose peritos à los Señores F. Sawday y Ernesto Gardois = El Director = Victoria = Rubrica = Mayo 2 de 1907 = Presentes los peritos y de acuerdo con el Jefe de la Seccion que subscribe, despues de haber tomado los informes relativos al giro que se manifiesta, fueron de opinion se le impusiera la cuota mensual de ocho pesos, firmando para constancia = F. H. Sawday = Ernesto Gardois = Ramon Garcia Piña = Rubricas = Aprobado; practiquese la liquidacion y díselo conocimiento al interesado = El Director = Victoria = Rubrica = La misma fecha: Se hizo la anotacion en el padron respectivo = El Jefe de la Seccion = Garcia Piña = Rubrica = Liquidacion = Por el 6^o bimestre del presente año fiscal \$ 16.⁰⁰ = Ensenada B. C. = Mayo 6 de 1907 = El Recaudador = Garcia Piña = Rubrica = "

Es copia,

El #

#Recandados
García Soria



C. Director de Contribucio-
nes Directas.

Ensenada, B. C.

Se tengo el honor de poner en co-
nocimiento de V., que el día 30 de Di-
ciembre próximo pasado, se inauguró en este
lugar el S. C. Ynter California, hacien-
do su trápico entre Mexicali y el kilome-
tro n.º 38, y verificándose un viaje el mier-
coles de cada semana.

Mexicali, B. C. Enero 14/908.

A. Ciudad

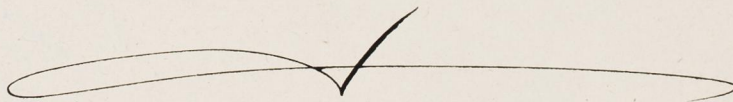
Vice Gerente General del S. C. Ynter. Cal.

Número 204.

Se ha recibido en esta Direccion el aviso simple que dá Ud de haberse inaugurado el trafico de ese lugar al Kilómetro 38, del Ferrocarril Yntercalifornia de cuya Compania es Ud. representante en ese punto; le manifiesto que para que dicho aviso surta sus efectos legales se hace necesario que este sea remitido por triplicado como lo dispone el artículo 33 de la ley de 12 de Mayo. de 1896; debiendose manifestar el nombre del punto donde se halla el Kilómetro expresado, y si le es posible acompañar una copia simple del contrato que dicha Compania tenga celebrado con el Supremo Gobierno para que sea tomada en consideración por la Junta Calificadora la Concesión que este le halla hecho Libertad en la Constitucion.

Ensenada, B. C. Enero 21 de 1908.

El Director.



Al Senor Alberto F. Andrade Gerente de la Compania del Ferrocarril Yntercalifornia.

Mexicali

Exm. 230

A la Sección 3^a.
Mesa 2^a.

EL Señor Alberto F. Andrade Vice-Gerente del Ferrocarril Inter-California, ha presentado á esta Dirección á Calificación la manifestación que me honro de adjuntar á esa manifestación que se Superioridad, para que se sirva indicar á esta propia Dirección si se sujeta á calificación para la aplicación de la cuota que señala la fracción 37 de la tarifa de la Ley de 12 de Mayo de 1896, para el derecho de Patente pues la expresada Compañía según el artículo 6 del Contrato celebrado con el Supremo Gobierno con fecha seis de Mayo de 1904, tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guaymas.

Libertad en la Constitución.

Ensenada, B. C. Febrero 8 de 1908.

El Director.



Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.

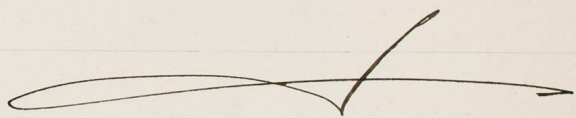
México.

Numero 381.
A la Sección 3^a
Mesa 2^a

Tengo el honor de acusar recibo a esa Secretaría de su Pedido de orden n^o orden número 2493 de fecha 2493 en que devuelve 2 del actual con la que se la manifestación del rive devolven para que se devuelva para que se proceda en los terminos legal forma para los la manifestación que fue efecto que se indicó a esta Dirección el con.

Señor Alberto J. Andrade con su carácter de Vice-Gerente del Ferrocarril Inter-Californica y que se remitió en consulta a esa Secretaría.

Libertad en la Constitución.
Ensenada B. C. a Junio 18/1908
El Director



Al Secretario de Hacienda y Crédito Público
México

C. Director de Contribuciones,

Ensenada.

El que suscribe, vecino de esta población, Vice Gerente del Ferrocarril Inter-California, tiene el honor de manifestar á Ud., cumpliendo con los requisitos de ley, que con esta fecha se inauguró el segundo tramo de catorce kilómetros , del Ferrocarril Inter-California, entre el kilómetro 38 y la estación de Tecolote.

Mexicali, B. C., Abril 22 de 1908.

C. C. Cuadrado

C. Director de Contribuciones,

Ensenada.

El que suscribe, vecino de esta población, Vice Gerente del Ferrocarril Inter-California, tiene el honor de manifestar á Ud., cumpliendo con los requisitos de ley, que con esta fecha se inauguró el segundo tramo de catorce kilómetros , del Ferrocarril Inter-California, entre el kilómetro 38 y la estación de Tecolote.

Mexicali, B. C., Abril 22 de 1908.

Ch. Escudé

C. Director de Contribuciones,

Ensenada.

El que suscribe, vecino de esta población, Vice Gerente del Ferrocarril Inter-California, tiene el honor de manifestar á Ud., cumpliendo con los requisitos de ley, que con esta fecha se inauguró el segundo tramo de catorce kilómetros , del Ferrocarril Inter-California, entre el kilómetro 38 y la estación de Tecolote.

Mexicali, B. C., Abril 22 de 1908.

C. E. Cordero

C. Director de Contribuciones Directas.

Ensenada, B. C.

Alberto F. Andrade, Vice-Gerente General del Ferrocarril Inter-California, ante Ud. respetuosamente expongo: que ^{quedo} enterado de los atentos Oficios de Ud. Nos. 361 y 382 de 9 y 19 de Junio del corriente año, en el primero de los cuales se grava al Ferrocarril Inter-California en la suma de \$78.75 - anuales por las propiedades que del mismo manifesté á esa Oficina de su cargo en escrito de 4 de Mayo pasado, y en el segundo en la suma de \$25.00 mensuales, en virtud de haberse inaugurado dicho Ferrocarril, segun manifiestación hecha el 31 de Enero ppdo.

No estoy anuente á cubrir las cantidades que se me cobran y que ya señalo, en razón de que el Art. 72 de la Ley General de Ferrocarriles de 29 de Abril de 1899 me exceptúa de todo impuesto Federal ó local, y por tal motivo, suplico á Ud. se sirva dispensar el que no cumpla con lo dispuesto en sus Oficios citados.

Reitero á Ud. mi cumplida y respetuosa consideración.

Mexicali, B. C. Julio 18 de 1908.

A. Andrade

7-27-08.

Vista la razon que asiste á la Compania Ferrocarrilera conforme á lo prevenido en el art. 72 de la Ley de Ferrocarriles por lo perteneciente á las propiedades manifestadas en el Mayo último, díjase al Gerente Sr. Andrade devuelva al tanto igualado de la Manifiestación para ponerle la nota de exención y autorizar al Padrón.

En cuanto al Derecho de Patente impuesto á la misma Compania en un Manifiestación de 31 de Enero proximo pasado, díjase al mismo Gerente que se use, impuesto no es



expone a las empresas ferrocarrileras el
artículo; transcribiéndosele la resolución
de la L. de H. de A. contenida en un orden
N.º y que se cumpla obsequiar el cobro
que se le hace.

El Director.

Vivero



Número 42.

EN contestación á su ocurno de 18 del actual en el que manifiesta que el art. 72 de la Ley Gral. de Ferrocarriles de 29 de Abril de 1899, exime á la empresa del Ferrocarril Inter-California, que Ud. representa, de la contribución Predial y de Patente cuyo pago se le notificó por oficios números 361 y 382 de 9 y 19 de Junio último relativamente, manifiesto á Ud. por lo correspondiente á las construcciones que comprende su manifestación de 4 de Mayo último, y siendo que esas propiedades están aplicadas directamente á los fines de la concesión ó servicio del Ferrocarril, esta Dirección reconoce el derecho de la Compañía á la exención del impuesto predial de dichas propiedades y he de merecer á Ud. se sirva devolver el tanto de dicha manifestación que se le remitió con el oficio 361 para ponerle la nota de exención correspondiente.

En cuanto á la contribución por derecho de Patente á la Compañía Ferrocarrilera á que se refiere el oficio 382 de 19 de Junio último de esta Dirección, no puede comprenderse en las exenciones que concede el citado artículo 72 de la mencionada ley de Ferrocarriles, pues ese impuesto no se basa en el Capital de la Empresa ni en el valor de las propiedades que haya adquirido, pues estas y aquel son los exentados por la ley.

El Derecho de Patente se impone á la Oficina Directiva de la Empresa Ferrocarrilera por tener su domicilio principal en esa población de Mexicali en la jurisdicción de esta Dirección de Contribuciones y haber dado principio á la explotación del Ferrocarril.

La manifestación de Ud. de 14 de Enero último fué sometida á la resolución de la Secretaría de Hacienda consultando si se cuotizaba á la Compañía que tenía su domicilio en Guaymas pues no se había tenido conocimiento de la

reforma del contrato que lo cambiaba á Mexicali: y aquella Superioridad pidió informe si dicha Compañía tenía oficina en este Territorio. Al dar el informe y rectificando que el domicilio de la repetida Compañía es Mexicali; la mencionada Secretaría de Hacienda en oficio N^o 2493 de 2 de Junio último me dijo lo siguiente:

"Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. N^o 230 fechado el 8 de Febrero último, en que consulta si se sujeta á calificación para la ampliación de la cuota que señala la fracción 37 de la tarifa de la ley de 12 de Mayo de 1896, la manifestación que acompaña y que le fué presentada por el Señor Alberto F. Andrade, Vice-Gerente del Ferrocarril Inter-California, pues según el artículo 6^o del contrato que celebró con el Gobierno Federal, con fecha 6 de Mayo de 1904, la expresada Compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guaymas. En respuesta le manifiesto por acuerdo del - Presidente de la República que, habiéndose establecido, según Ud. mismo lo indica, que el domicilio de la citada Compañía, es Mexicali y no Guaymas, carece de fundamento su consulta de 8 de Febrero último. En tal virtud se le devuelve la manifestación que acompañó para que proceda con ella en los términos legales."

En vista de esa resolución se sometió á la Calificación de la Junta Cuotizadora la precitada manifestación; habiéndosele impuesto la cuota mínima de la fracción 37 de la Tarifa, á la Compañía Ferrocarrilera que Ud. representa.

Por tanto sírvase obsequiar el contenido de mi oficio N^o 312 de 19 de Junio último.

L I B E R T A D E N L A C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. Cfa. Julio 28 de 1908.

El Director.

Al Sr. Alberto F. Andrade, Vice Gerente del Ferrocarril Inter- California.

M E X I C A L I .

Publico Boleh 76° 873.

C. Director de Contribuciones Directas,

El suscrito, Vice Genente General del Ferrocarril Inter-California, protestando decir verdad manifiesto que, la referida Compañía es dueña de las siguientes mejoras hechas en su línea ferrea en construcción entre Mexicali y Yuma:

En Mexicali, 1 casa (estación) con oficina, bodegas y plataforma, cubriendo una superficie de 530 metros cuadrados----- \$8000.00

En Packard 1 casa (estación) con oficina, bodega y plataforma, cubriendo una superficie de 280 metros cuadrados----- \$5000.00

En Sesbania 1 casa (almacén) con tres piezas que cubren una superficie en junto de 95 metros cuadrados----- \$2000.00

En Bataques 1 casa (almacén) con tres piezas que cubren una superficie en junto de 95 metros cuadrados----- \$2000.00

En Packard corrales para ganado \$ 500.00

Mexicali, B. C., Mayo 4 de 1908.

Et. Cecedade

Un sello que dice: - Dirección de Contribuciones de la Demarcación Norte: - Ferrocarril de la Baja Cal: - Exenada Mayo 26 de 1908: - Case al Empadronador y perito Valuador para sus efectos: - El Director: - Victoria: - rubrica: - El suscrito Empadronador perito Valuador hace constar que examinó las construcciones manifestadas y están en su justo valor, y fueron construidas en el presente año fiscal: - Febr. M. Laproya: - D. Goldbaum: - rubrica: - Exenada Mayo 26 de 1908: - Vista la opinión del Empadronador y perito valuador, esta Dirección acepta el valor manifestado; pase á

~~A~~
La Sección de Recaudación
para su enquadramiento y liquida-
ción: - El Director: - Néstor: - rúbrica:
- La misma fecha: - Se hizo la ano-
tación en el padrón respectivo: - El
Jefe de la Sección: - García Pina: - rúbrica:

Liquidación.

Por el pli año fiscal \$48,75.

Expedada Mayo 27 de 1908: - El
Recaudador: - García Pina: - rú-
brica

Escopia
El Recaudador

Exento conforme al art. 72 de la
Ley General de Fomento de 29 de
Abril de 1899.

El Recaudador

Resolución Botera No. 904.

C. Director de Contribuciones Directas.

Ensenada, B. C.

El suscrito, Vice-Gerente General del Ferrocarril Inter-California, ante Ud. y protestando conducirme con verdad, manifiesto: que la Compañía que represento ha adquirido en propiedad en esta localidad, del Señor Dn. Antonio J. Flores, con fecha 4 del pasado Junio, lo siguiente:

Lotes Nos. 8 y 9 de la Manzana No. 5, midiendo treinta metros de ancho por ochenta y siete de largo, en la suma de\$450.00¢

Lote No. 7 de la Manzana No. 5, midiendo de ancho 15,061 metros y de largo 78,885, en la suma de\$350.00¢

Lote NO. 10 de la Manzana No. 5, midiendo de ancho 15,061 metros y de largo 78,885, en la suma de\$350.00¢

1150.00

Con lo expuesto, cumplo con lo que determina la ley de la materia.

Mexicali, B.C. Julio 22 de 1908.

Al Excmo. Sr. Director

*Señor de la Dirección de Contribuciones de la Terranación Nte. Su-
nitris de la Baja Cal. - Ensenada B. Cal.
Julio 28 del 908: - Pregúntese al manifes-
tante si los lotes que adquirió la Compañía compradora y a que se refiere la pre-
sente manifestación son para aplicados
directamente a los fines de la concesión
y servicio del Ferrocarril Nte. California.
- El Director: - Víctor: - pública: Agosto
25 del 908: - apéguese copia de la con-
testación del Representante del referido
Ferrocarril y hazase por la Sección Re-
cambios las anotaciones respectivas en
el padron correspondiente. - El Director,
Víctor: - pública: La misma H*

Hecha: Se hizo la anotación en el fradón respectivo de exceción del impuesto. El jefe de la Sección: García Piñón: mi-
brica:

Escríbo
El Recaudador

Número 45

Se recibió en esta Direc-
cion por triplicado la ma-
nifestación ^{del 22 del actual} que Udo haue con
su carácter de Vice Gerente
del Ferrocarril Inter Califi-
fornia de los lotes ~~de terrenos~~
numeros 7, 8, 9 y 10 de la manza-
na n.º 5 del plano de Mexi-
cali que adquirió en propie-
dad la Compañia que se
presenta; para los efectos que
correspondan para indicar
si los terrenos inmuebles fue-
ron adquiridos ^{para} aplicarse
directamente a los fines de
la concesion y servicio del Ferro-
carril o se destinan a otros
usos.

Libertad en la Comisi6n
Censurada B. Lefa Julio 28/908
E. Suetin

Al Sr. Alberto J. Andrade Vice Gerente Ge-
neral del Ferrocarril Inter California
Mexicali

Rubrica y fecha 76 '904



C^o Director de Contribuciones Directas.-Enenada ,B.C- Alber
to F. Andrade, Vice Gerente General del F.C. Inter-California
ante Ud. respetuosamente expongo: que enterado de su atento Ofi-
cio N^o, 45 de 28 de Julio ppdo., tengo el gusto de manifestar
le que los lotes Nos. 7, 8, 9 y 10 á que hice relación en mi es-
crito de fecha 22 del expresado Julio, fueron adquiridos para
uso exclusivo del Ferrocarril-Protector lo necesario-Mexicali
Baja C. Agosto 20 de 1908- A-F-Andrade-Un sello de la Direc-
ción-3-25-08-Agreguese á la manifestación y hagase la anotación.
de exentos del impuesto predial-El Director- P- Victoria- Rú-
brica-

Es Copia,

El Recaudador.

García Piña



SECCION TERCERA

MESA 2ª

Número 544

[Handwritten flourish]

Original se acompaña á Ud., para que se sirva informar, el escrito que ha presentado á esta Secretaría el Señor A. H. McKay, representante del Ferrocarril Inter-California, pidiendo se le exceptúe del pago de la cuota que se le ha fijado conforme á la fracción 3ª de la tarifa de la ley de 12 de mayo de 1896.

Lo digo á Ud. para sus efectos, acompañándole igualmente los documentos que ha presentado el peticionario.

México, Agosto 29 de 1908.

Por orden del Secretario,
El Oficial Mayor,

R. G. Pevuelta.

[Handwritten flourish]



Y conforme en el sentido en
se dijo al Subgerente en oficio
de 2 de 28 de Junio último, y
devuelvanse los 5 anexos.

A un expediente

El Director
Vicario

Al Director de Contribuciones en la Demarcación Norte
de la Baja California. Ensenada

Número 116.
A la Sección 3ª.
Mesa 2ª.
Rbo: de orden nº 544
y se informa sobre el
fundamento que se tu-
vo para cuotizar á la
Compañía del Ferroca-
rril Inter-California
para el pago de los
Derechos de Patente,
lo que se somete á la
resolución superior.
Se devuelve el curso
que motivó el informe
y sus 5 anexos.

T E N G O la honra de acusar recibo á esa
Secretaría de Estado de su orden número 544 de 29 de
Agosto último acompañando para informe el curso del
representante de la Compañía del Ferrocarril Inter-
California y cinco anexos en que se notificó á la misma
ma los impuestos á que está sujeta y las exenciones á
que tiene derecho según la interpretación que esta Di-
rección de Contribuciones da á la Ley sobre Ferrocarriles
de 29 de Abril de 1899.

En concreto, el peticionario invoca el artículo
72 de la Ley citada, para que su representada, como
Compañía Ferrocarrilera, se considere exenta del pago
del derecho de Patente que establece la Ley de Contribuciones
vigente, en la fracción 37 de su Tarifa; y así
se pide á esa Superioridad.

El artículo 72 que se cita, correspondiente al
Capítulo 5º de la repetida Ley, que enumera las fran-
quicias y exenciones que se otorgan á los concesiona-
rios; exime de todo impuesto Federal ó legal con excep-
ción del impuesto del Timbre, el capital y las propie-
dades de la empresa, siempre que esta y aquel estén a-
plicados directamente á los fines de la concesión.

Como puede verse en el oficio número 42 de 28
de Julio último de esta Dirección que consta en los
anexos, se dijo al Vice-Gerente de la Compañía Ferroca-
rrilera de que se trata, que se le reconocía el derecho
á la exención de la Contribución Predial que se había
impuesto á las propiedades de la empresa, pero no del
impuesto de Patente á la Compañía que tiene su domici-
lio y Oficinas en Mexicali, dada la resolución de esa
Superioridad comunicada en orden número 2493 de 2 de
Junio último y que va inserta en el oficio que cito.

A esto se agrega que en el artículo 72 de la Ley de Contribuciones, no están exceptuadas del pago ninguna clase de Compañías Ferrocarrileras.

Por lo expuesto, esta Dirección ha creído proceder legalmente, al someter á la cuotización de la Junta Calificadora á la Compañía del Ferrocarril Inter-California por tener su Dirección en Mexicali, salvo lo que en el caso tuviere á bien resolver esa Superioridad.

Devuelvo el ocurso del Sr. A. H. Mc. Kay Representante de la Compañía, y los cinco anexos que acompañaron al escrito.

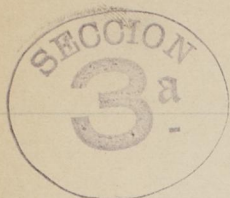
LIBERTAD EN LA CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cfa. Septiembre 12 de 1908.

El Director.

Al Secretario del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

MEXICO.



Con esta fecha se dirige al Señor A. H. McKay, Representante del Ferrocarril Inter-California, el oficio que dice:

Mesa 2a.

Núm. 896

"Con referencia á la reclamación de Ud. de 26 de agosto último, relativa á la cuotización que para el pago del derecho de patente hizo el Director de Contribuciones en Ensenada, asignando al Ferrocarril Inter-California la cuota mínima fijada por la tarifa, manifiesto á Ud. que el Señor Presidente se sirvió acordar no ser posible acceder á su solicitud relativa á considerar á la Compañía que Ud. dirige, exenta de pagar dicho impuesto.--El artículo 72 de la ley de ferrocarriles que Ud. invoca, exime en realidad del pago de impuestos á los capitales de las Empresas Ferrocarrileras. Pero el derecho de patente á que la ley de 12 de mayo de 1896 se refiere y que grava con tal contribución á las empresas indicadas, no es un impuesto que pese sobre sus capitales ni sobre sus propiedades: pesa sobre la personalidad jurídica de la Compañía. Así pues, no es aplicable á tal impuesto la exención que contiene el artículo invocado."

Y lo transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, con relación a su oficio número 116 de 12 de septiembre último.

México, 15 de octubre de 1908.

Por orden del Secretario.

El Oficial Mayor.

H. G. Remetta.

Al Director de Contribuciones de la Demarcación Norte de la Baja California.

Ensenada.

Núm. 171.
A la Sección 3ª.
Mesa 2ª.

Rbo: de órden 896 declarando procedente el cobro del Derecho de Patente á la Compañía del Ferrocarril Inter California.

Tengo la honra de acusar recibo á esa Secretaría de Estado, de su órden N° 896 del 15 del actual notificando la resolución dada al Sr. A. H. McKay, representante de la Compañía del Ferrocarril Inter California, sobre la solicitud que presentó, pidiendo la exención del pago de Derecho de Patente, que á su representada se impuso por esa Dirección de Contribuciones; y la cual imposición se sirve sancionar esa Superioridad, por estar ajustada á la Ley de 12 de Mayo de 1896, y no ser de los impuestos á que tienen derecho de exención las Compañías Ferrocarrileras, segun el Art. 72 de la Ley de Ferrocarriles innovada por el peticionario.

Libertad en la Constitución.

Ensenada, B. Cal. Octubre 30 de 1908.

El Director.



Al Secretario de Hacienda y Credito Publico.

Mexico.

Núm. 172.

Habiendose notificado á esta Dirección,
por la Secretaria de Hacienda, en órden N^o. 896 de 15
del actual, la resolución dada al representante de
esa Compañia Ferrocarrilera, de no estar exenta la
Empresa del pago de Derecho de Patente, que se le in-
puso por esta Dirección, he de merecer á Ud. se sirva
mandar cubrir el adeudo conforme á la liquidación
adjunta.

Renuevo á Ud. las seguridades de mi atenta con-
sideración.

Libertad en la Constitución.

Ensenada, B. Cal. Octubre 30 de 1908.

El Director.



Al Señor Alberto Andrade, Vice Gerente del
Ferrocarril Inter California.

Mexicali.



Liquidación que practica esta Dirección, del adeudo que tiene con ella por derecho de Patente, la Compañía del Ferrocarril Inter California.

á Saber.

Por la Compañía Ferrocarrilera en Mexicali según manifestación de 31 de Enero último.

Por el 4º, 5º y 6º bimestres del año Fiscal ppdo á \$25.00 mensuales.	\$	150.00	
Por el 1º y 2º bimestres del pte año fiscal.		<u>100.00</u>	\$ 250.00

Importa esta liquidación doscientos cincuenta pesos.

Ensenada, B. Ca. Octubre 30 de 1908.

Vº. Bº.

El Director.

J. Victoria

El Recaudador.

Ramón García Pina

Núm. 215

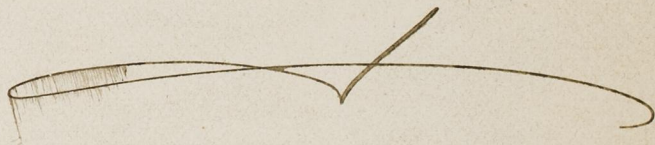
Con fecha 30 del mes de Octubre último, y en oficio con número 172, se le remitió á Ud. la liquidación de la que adeuda por derecho de Patente, la Compañía del Ferrocarril Intercalifornia, de que es Ud. Vice Gerente, y como ya esta para vencerse otro bimestre aumentandose el adeudo, se le recuerda á Ud., á fin de que se sirva dar á conocer la resolución de dicha Compañía sobre el particular.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD EN LA CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cal. Diciembre 5 de 1908.

El Director.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of a long horizontal stroke with a sharp upward curve at the end, and a smaller, more complex flourish above it.

Al Señor Alberto F. Andrade, Vice Gerente
del Ferrocarril Inter California.

Mexicali.

COMPañIA DEL FERROCARRIL INTER-CALIFORNIA

OFICINA DEL VICE-GERENTE GENERAL

A. F. ANDRADE
VICE-GERENTE GENERAL

IN REPLY PLEASE REFER TO

No.

MEXICALI, B. C., MEXICO, Diciembre 18 de 1908.

Senor Dn.

Pedro Victoria, Director de
Contribuciones Directas?

Muy Senor mio:-

Sirvase Ud. encontrar adjunto giro postal No. *8784* por \$48.00 cuarenta y ocho pesos, con cuya cantidad quedan cubiertas las contribuciones correspondientes a los bimestres 1^o, 2^o y 3^o del ano fiscal corriente, por la Agencia Aduanal de este Ferrocarril. Me refiero a su atento Oficio No. 167 de, de 27 de Octubre pasado.

Esperando recibir el recibo por la cantidad mencionada, me es grato reiterarle mi consideracion de siempre.

De Ud. afmo. atto. y S. S.



F.V.

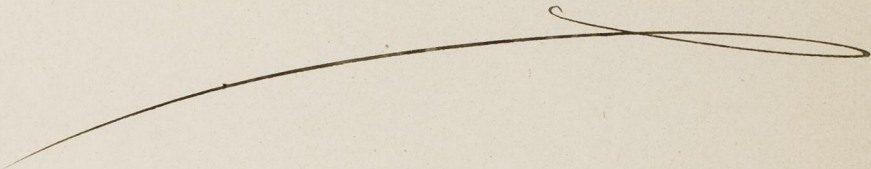
Núm. 253.

Adjunto remito á Ud., el recibo n^o. 824 por \$48.00 cuarenta y ocho pesos, cantidad que remití, en un giro postal, con su nota de 18 de Diciembre anterior, por lo que correspondió pagar, por derecho de Patente, en los bimestres 1^o al 3^o del presente año fiscal, á la Agencia Aduanal establecida en ese punto.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Ensenada, B. Cal. Enero 5 de 1909.

El Director f^o.



Al Sr. Alberto Andrade, Vice Gerente General
del Ferrocarril Inter-California.

Mexicali.

COMPANIA DEL FERROCARRIL INTER-CALIFORNIA

OFICINA DEL VICE-GERENTE GENERAL

A. F. ANDRADE
VICE-GERENTE GENERAL

IN REPLY PLEASE REFER TO

No.

MEXICALI, B. C., MEXICO, Diciembre 18 de 1908.

Senor Dn.

Pedro Victoria, Director de
Contribuciones Directas.

Muy Senor mio:-

He de merecer se sirva encontrar adjuntos tres giros postales
numeros *E 878466, E 878467 y E 878468*, por la suma de \$100.00¢ cada uno, forman-
do un total de \$300.00¢, con cuya cantidad quedan cubiertas las contribuciones
por derecho de patente del F.C. Inter-California, correspondientes a los bimes-
tres 4º, 5º y 6º del ano fiscal pasado, y a los 1º, 2º y 3º del presente.

Esperando de su bondad que se tome la molestia de en-
viarme los recibos correspondientes, me repito de Ud. su afmo. atto. y S. S.

A. F. Andrade

F.V.

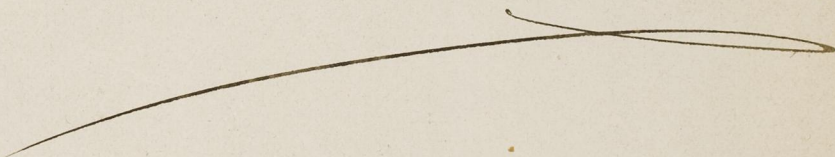
Núm.254.

Con la atenta nota de Ud.de 18 de Diciembre anterior,y en tres giros postales,se recibió en esta Dirección,la cantidad de \$300.00 trescientos pesos, que correspondió pagar,á la Compañía del Ferrocarril Inter-California,por los bimestres 4º al 6º del año fiscal ppdo,y 1º al 3º del presente,como Empresa Ferrocarrilera;adjunto le remito el recibo de entero nº 826 por dicha cantidad.

Reitero á Ud.mi atenta consideración.

Ensenada,B.Cal.Enero 5 de 1909-

El Director fº.



Al Sr.Alberto Andrade,Vice Gerente General
del Ferrocarril Inter-California.

Mexicali.